



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0695-2024-UNAP
Iquitos, 10 de julio de 2024

VISTO:

El Oficio N° 353-2024-DBU-UNAP, presentado el 26 de junio de 2024, por la directora de Bienestar Universitario, sobre otorgamiento de apoyo económico a estudiante;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, directora de Bienestar Universitario (DBU), solicita al rector otorgar un apoyo económica por la suma de S/1,000.00 (Un mil y 00/100 soles) a favor de doña Mirelia Thais Saldaña Sanchez, estudiante de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), con código universitario N° 2164056, quien requiere tratamiento médico especializado para su proceso de recuperación en la ciudad de Lima;

Que, es política de la institución otorgar asistencia económica previa disponibilidad presupuestal a sus estudiantes dentro de su programa de bienestar social, lo cual va a contribuir a su mejor rendimiento académico;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; asimismo el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", en aplicación del numeral 12.3 del artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, concordante con el numeral 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74°, 76° y 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, por el monto ascendente a la suma de S/1,000.00 (Un mil y 00/100 soles), a favor de doña Mirelia Thais Saldaña Sanchez, estudiante de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), con código universitario N° 2164056, para su tratamiento médico especializado en la ciudad de Lima;

Estando al Informe Social N° 0204-2023-SS-DGU, de la encargada de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario;

Con la opinión favorable del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contenida en el Oficio N° 639-2024-OPP/UP-UNAP;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP;





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0695-2024-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a doña **Mirelia Thais Saldaña Sanchez**, estudiante de la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), con código universitario N° 2164056, **apoyo económico por la suma de S/1,000.00 (Un mil y 00/100 soles)**, para que sufrague gastos que demanda su tratamiento médico especializado en la ciudad de Lima, de acuerdo a la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:

Objetivo estratégico institucional	:	OEI.01 Fortalecer la formación académica de los estudiantes de la UNAP
Acción estratégica institucional	:	AEI.01.03 Servicios complementarios educacionales para los estudiantes
Actividad operativa institucional	:	AOI00009700493 Atención de servicios de salud
Programa	:	0066 Formación universitaria de pregrado
Producto	:	3000786 Servicios adecuados de apoyo al estudiante
Actividad	:	5005863 Bienestar y asistencia social
Secuencia funcional	:	0019
Fuente de financiamiento	:	1 Recursos ordinarios
Genérica de gasto	:	2.5 otros gastos
Monto total	:	S/1,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la estudiante mencionada en el artículo precedente tiene diez (10) días hábiles a partir del día siguiente del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, para presentar la rendición de cuenta debidamente documentada del apoyo económico otorgado, en la Dirección General de Administración (DGA).

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección General de Administración (DGA) solicitar la certificación presupuestal en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP, acompañada de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhira Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL